

GACETA DISTRITAL



No. 490 • Diciembre 13 de 2017

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

| | |
|--|---|
| ACUERDO 0027 DE 2017 Diciembre 5 de 2017 | 3 |
| "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL ENCUENTRO CULTURAL DE LOS PUEBLOS ABORIGENES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, COMO POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN SOCIAL". | |
| ACUERDO 0028 DE 2017 Diciembre 11 de 2017 | 5 |
| "MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018" | |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**ACUERDO 0027 DE 2017
Diciembre 5 de 2017**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL ENCUENTRO CULTURAL DE LOS PUEBLOS ABORIGENES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, COMO POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN SOCIAL”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, en particular, las que le otorgan el Artículo 313 de la Constitución Política Nacional, el Artículo 1 Y 7 de la Constitución Política Nacional, la Ley 134 de 1994, el Acuerdo N° 011 de 2016, y:

CONSIDERANDO

Que es potestativo del Concejo Distrital garantizar el desarrollo de Políticas Públicas en favor de la diversidad étnica, cultural y protección de los pueblos ancestrales.

Que el Plan de Desarrollo Barranquilla “Capital de Vida”, establece dentro de los principios “Cerrar la brecha social” que implica entre otros la promoción de valores y el fortalecimiento a la entidad cultural

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. INSTITUCIONALICÉSE. El Encuentro Cultural de los Pueblos Aborígenes con presencia en el Distrito de Barranquilla, como un acto de Fortalecimiento a la Entidad Regional, Integración Ciudadana y Reconocimiento a la Diversidad Étnica. Así como la consolidación de saberes y conocimiento sobre cosmogonía y naturaleza.

ARTÍCULO 2º.- El Encuentro Cultural de los Pueblos Aborígenes. se realizará anualmente. La Administración Distrital, concertadamente con las Organizaciones respectivas establecerá fechas, así como el apoyo logístico e institucional a dicho evento.

ARTÍCULO 3º.- El Personero Distrital, Las Secretarías de Cultura y la Secretaría de Gobierno y la Oficina de Participación Ciudadana, rendirán

un informe anual sobre el desarrollo del Encuentro Cultural de los Pueblos Aborígenes.

ARTÍCULO 4°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

05 DIC. 2017

Dado en Barranquilla a los

días del mes de

de 2017.

JOSÉ CADENA BONFANTI
Presidente

JUAN CARLOS ZAMORA CALLEJA
Segundo Vicepresidente

JUAN VERGARA DIAZ
Primer Vicepresidente

RICARDO GÓMEZ PINTO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO 0028 DE 2017
Diciembre 11 de 2017

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus funciones constitucionales, el artículo 313, 5 y legales, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, y el Acuerdo N° 031 de 1996, Acuerdo 006 de 2008, Acuerdo 004 de 2012, compilados en el Decreto 0882 de 2012, que constituye el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ACUERDA:
PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de Enero 1° a Diciembre 31 de 2018, por valor de: **Tres Billones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Siete Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Pesos M.L. (\$3.345.987.999.000)**, según el siguiente detalle:

| NOMBRE | PRESUPUESTO 2018 |
|--|-------------------|
| INGRESOS TOTALES MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL | 3.345.987.999.000 |
| TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES | 816.342.111.055 |
| TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS | 49.502.615.242 |
| TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL | 2.480.143.272.703 |

I. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

| CÓDIGO | NOMBRE | PRESUPUESTO 2018 |
|--------|---|-------------------|
| | TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL | 2.480.143.272.703 |



"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

| CÓDIGO | NOMBRE | PRESUPUESTO |
|--------|---|--------------------------|
| | INGRESOS CORRIENTES | 1.891.037'814.210 |
| | TRIBUTARIOS. | 1.049.111.455.687 |
| | Impuesto Predial unificado | 364.253.110.463 |
| | Impuesto de Industria y Comercio | 407.330.809.136 |
| | Avisos y Tableros | 42.791.662.324 |
| | Publicidad Exterior Visual | 2.156.020.126 |
| | Impuesto de Delineación y Construcción | 18.597.736.135 |
| | Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte | 1.322.577.190 |
| | Impuesto de Espectáculos Públicos Distrital | 18.125.800 |
| | Sobretasa Bomberil | 12.302.225.697 |
| | Sobretasa a la Gasolina | 55.450.140.805 |
| | Impuesto sobre Teléfonos Urbanos | 21.139.881.646 |
| | Estampillas | 51.679.502.297 |
| | Estampilla Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano | 22.456.656.748 |
| | Pro Cultura | 17.994.517.176 |
| | Otras Estampillas | 11.228.328.374 |
| | Bono al Deporte | 11.228.328.374 |
| | Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público | 71.315.796.610 |
| | Impuesto de Transporte por oleoductos y gasoductos | 107.000 |
| | Otros Ingresos Tributarios | 753.760.459 |
| | NO TRIBUTARIOS | 841.926.358.523 |
| | Tasas y Derechos | 48.512.794.609 |
| | Multas y sanciones | 58.345.986.198 |
| | Contribuciones | 130.001.351.605 |
| | Contribución de Valorización | 120.896.288.597 |
| | Participación en la Plusvalía | 9.105.063.008 |
| | Venta de bienes y servicios | 27.533.520.000 |
| | Rentas contractuales | 15.619.797.552 |
| | Arrendamientos. | 13.478.229.552 |
| | De la Infraestructura Red Pública Hospitalaria | 5.206'195.570 |
| | Otros Bienes | 1.847'748.283 |
| | Postes y Antenas | 6.424'285.699 |
| | Otras Rentas Contractuales. | 2.141.568.000 |
| | Contraprestación por el uso Infraestructura Hospitalaria | 2.141'568.000 |
| | TRANSFERENCIAS | 561.721.025.514 |
| | Transferencias para Funcionamiento | 12.301.806.833 |
| | Del Nivel Departamental | 12.240.816.833 |
| | Cuota de Fiscalización | 60.990.000 |
| | Trasferencias para Inversión | 549.419.218.681 |
| | Del Nivel Nacional | 549.164.525.795 |
| | Sistema General de Participaciones | 546.876.194.150 |



“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

| | |
|--|------------------------|
| Sistema General de Participaciones -Educación | 488.935.161.593 |
| S.G.P. Rio Grande de la Magdalena | 154.524.570 |
| S.G.P. Alimentación Escolar | 2.736.912.887 |
| S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico | 17.726.387.154 |
| S.G.P. Por crecimiento de la economía | 2.594.248.602 |
| Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General | 34.728.959.342 |
| Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión | 2.288.331.646 |
| Transferencia del Mincultura de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las artes escénicas | 2.288.331.646 |
| Del Nivel Departamental | 254.692.885 |
| Otras transferencias del nivel departamental para inversión | 254.692.885 |
| Otros Ingresos No Tributarios | 191.883.045 |
| INGRESOS DE CAPITAL | 589.105.458.493 |
| Cofinanciación | 241.475.532.485 |
| Recursos del Crédito | 226.070.310.801 |
| Recursos del Balance | 267.545.578 |
| Rendimientos Por Operaciones Financieras | 11.409.145.312 |
| Otros ingresos de capital | 109.882.924.317 |

II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA ESPECIALES

| CÓDIGO | NOMBRE | PRESUPUESTO 2018 |
|--------|--|------------------------|
| | INGRESOS DE LOS FONDOS ESPECIALES | 816.342.111.055 |
| | FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, Resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008) | 633.916.267.583 |
| | TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL | 633.916.267.583 |
| | INGRESOS CORRIENTES | 629.233.771.320 |
| | TRIBUTARIOS | 36.637.713.276 |
| | Estampillas | 36.637.713.276 |
| | Otras Estampillas | 36.637.713.276 |
| | Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención | 36.637.713.276 |
| | NO TRIBUTARIOS | 592.596.058.045 |
| | Tasas y Derechos | 137.525.388 |
| | Venta de bienes y servicios | 28.681.285 |
| | TRANSFERENCIAS | 592.429.851.372 |
| | Transferencias para Funcionamiento | 2.617.369.965 |
| | Del Nivel Nacional | 2.617.369.965 |
| | COLJUEGOS (25 % Art. 60 Ley 715) | 2.617.369.965 |
| | Trasferencias para Inversión | 589.812.481.406 |
| | Del Nivel Nacional | 589.812.481.406 |
| | Sistema General de Participaciones | 227.462.191.308 |
| | Sistema General de Participaciones -Salud- | 227.462.191.308 |
| | FOSYGA- Fondo de Solidaridad y Garantías | 342.781.361.972 |

/



"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

| CÓDIGO | NOMBRE | PRESUPUESTO |
|--------|--|-----------------------|
| | COLJUEGOS 75% - Inv. salud (Ley 643/2001, Ley 1122/2007 y Ley 1151/2007) | 5.275.051.048 |
| | Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión | 14.293.877.078 |
| | En Salud | 14.293.877.078 |
| | INGRESOS DE CAPITAL | 4.682.496.263 |
| | Recursos del Crédito | 3.929.689.199 |
| | Rendimientos Por Operaciones Financieras | 752.807.064 |
| | FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO | 95.918.518.286 |
| | TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL | 95.918.518.286 |
| | INGRESOS CORRIENTES | 95.918.518.286 |
| | TRIBUTARIOS | 51.502.782.318 |
| | Aporte solidario o contribución para la financiación de los subsidios para los estratos 1, 2 y 3 | 51.502.782.318 |
| | NO TRIBUTARIOS | 44.415.735.968 |
| | Rentas Contractuales. | 41.287.550.000 |
| | Otras Rentas Contractuales | 41.287.550.000 |
| | Regalía Triple A (S.S.F.) | 41.287.550.000 |
| | TRANSFERENCIAS | 3.128.185.968 |
| | Trasferencias para Inversión | 3.128.185.968 |
| | Del Nivel Nacional | 3.128.185.968 |
| | Sistema General de Participaciones | 3.128.185.968 |
| | S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico | 3.128.185.968 |
| | FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES | 26.979.210.969 |
| | TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL | 26.979.210.969 |
| | INGRESOS CORRIENTES | 21.979.210.969 |
| | TRIBUTARIOS | 21.621.097.538 |
| | Impuesto sobre Teléfonos Urbanos | 2.348.875.738 |
| | Estampillas | 19.272.221.800 |
| | Estampilla Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano | 5.614.164.187 |
| | Estampilla Pro-cultura | 4.498.629.294 |
| | Otras Estampillas | 9.159.428.319 |
| | Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención | 9.159.428.319 |
| | NO TRIBUTARIOS | 358.113.431 |
| | TRANSFERENCIAS | 358.113.431 |
| | Transferencias para Funcionamiento | 358.113.431 |
| | INGRESOS DE CAPITAL | 5.000.000.000 |
| | Desahorro FONPET | 5.000.000.000 |
| | FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CALAMIDADES | 319.051.355 |
| | TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL | 319.051.355 |
| | INGRESOS CORRIENTES | 319.051.355 |
| | NO TRIBUTARIOS | 319.051.355 |
| | Otros Ingresos No Tributarios | 319.051.355 |
| | FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 & Decr. 26 /2009) | 19.097.203.793 |
| | TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL | 19.097.203.793 |
| | INGRESOS CORRIENTES | 19.097.203.793 |
| | TRIBUTARIOS | 19.097.203.793 |
| | Contribución sobre Contratos de Obras Públicas | 19.097.203.793 |



"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

| CÓDIGO | NOMBRE | PRESUPUESTO |
|--------|---|----------------|
| | FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA | 40.111.859.069 |
| | TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL | 40.111.859.069 |
| | INGRESOS DE CAPITAL | 40.111.859.069 |
| | Cofinanciación | 40.111.859.069 |

III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

| CÓDIGO | NOMBRE | PRESUPUESTO 2018 |
|--------|--|-----------------------|
| | INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS | 49.502.615.242 |
| | BARRANQUILLA VERDE | 8.735.545.238 |
| | TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL | 8.735.545.238 |
| | Ingresos Corrientes | 8.735.545.238 |
| | Ingresos No Tributarios | 8.735.545.238 |
| | Tasa Por Cont. De Rec. Naturales | 870.725.044 |
| | Ventas de otros Servicios | 5.061.613.003 |
| | Transferencias | 2.803.207.191 |
| | AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA | 23.975.562.500 |
| | TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL | 23.975.562.500 |
| | Ingresos Corrientes | 1.500.000 |
| | Ingresos No Tributarios | 1.500.000 |
| | Ventas de Bienes y Servicios | 500.000 |
| | Arrendamientos | 1.000.000 |
| | Recursos de Capital | 23.974.062.500 |
| | Cofinanciación | 23.774.062.500 |
| | Rendimientos Por Operaciones Financieras | 200.000.000 |
| | DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES | 1.472.005.000 |
| | TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL | 1.472.005.000 |
| | DISPONIBILIDAD INICIAL | 0 |
| | INGRESOS CORRIENTES | 1.471.003.000 |
| | APORTES DE ENTIDADES EN LIQUIDACION Y POSTCIERRE | 1.440.003.000 |
| | OTROS INGRESOS | 31.000.000 |
| | RECURSOS DE CAPITAL | 1.002.000 |
| | Rendimientos Financieros | 1.000.000 |
| | Recursos del Balance | 2.000 |
| | INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO ITSA | 15.319.502.504 |
| | INGRESOS TOTALES | 15.319.502.504 |
| | INGRESOS CORRIENTES | 15.319.498.504 |
| | TRIBUTARIOS | 4.170.124.382 |
| | Estampillas | 4.170.124.382 |
| | NO TRIBUTARIOS | 11.149.374.122 |
| | Venta de servicios | 6.579.244.034 |
| | Educación Formación Superior | 5.063.201.560 |
| | Extensión y Articulación | 1.516.042.474 |
| | TRANSFERENCIAS | 4.330.343.168 |

a



"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

| CÓDIGO | NOMBRE | PRESUPUESTO |
|--------|--|----------------------|
| | Trasferencias para Funcionamiento | 3.728.383.915 |
| | Del Nivel Nacional | 3.389.439.922 |
| | Del Nivel municipal | 338.943.993 |
| | Trasferencias para Inversión | 601.959.253 |
| | Del Nivel Departamental | 601.959.253 |
| | Otros Ingresos No Tributarios | 239.786.920 |
| | Recursos de Capital | 4.000 |
| | Recursos del Crédito | 1.000 |
| | Recursos del Balance | 1.000 |
| | Rendimientos por operaciones financieras | 1.000 |
| | Donaciones | 1.000 |

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-

| CÓDIGO | NOMBRE | PRESUPUESTO 2018 |
|------------|--|------------------|
| Sección 11 | SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR- | 9.000.000 |
| | TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL S.G.R | 9.000.000 |
| | Recursos Para el Funcionamiento del Sistema (Fortalecimiento de las Secretarías de Planeación y Técnica del OCAD | 9.000.000 |
| | Sistema General de Regalías -SGR- | 9.000.000 |

SEGUNDA PARTE

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión del Presupuesto General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, por valor de: **Tres Billones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Siete Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Pesos M.L.** (\$3.345.987.999.000), según el detalle que se encuentra a continuación:

| Sector/Eje/ Política/ Programa | PROYECTO | PRESUPUESTO 2018 |
|--------------------------------------|---|--------------------------|
| | TOTAL GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL | 3.345.987.999.000 |
| Sección | TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL | 29.921.669.266 |



"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

| Sector/Eje/ Política/ Programa | PROYECTO | PRESUPUESTO 2018 |
|--------------------------------------|--|---------------------|
| Sección | TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL | 2.236.627.750.830 |
| Sección | TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES | 1.029.935.963.612 |
| Sección | TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS | 49.502.615.242 |

GASTOS ENTES DE CONTROL

| Sector/Eje/ Política / Programa | PROYECTO | PRESUPUESTO 2018 |
|---------------------------------------|--|-----------------------|
| | TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL | 29.921.669.266 |
| | TOTAL SECCIÓN CONCEJO DISTRITAL | 12.604.975.535 |
| | Gastos de Funcionamiento | 12.604.975.535 |
| | Honorarios Concejales | 1.964.372.760 |
| | Transferencia Gastos de Funcionamiento - Concejo | 10.640.602.775 |
| | TOTAL SECCIÓN PERSONERÍA DISTRITAL | 10.913.309.626 |
| | TOTAL SECCIÓN CONTRALORÍA DISTRITAL | 6.403.384.105 |

GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

| Sector/Eje / Política / Programa | PROYECTO | PRESUPUESTO 2018 |
|--|--|--------------------------|
| | TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL | 2.236.627.750.830 |
| | TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL | 171.305.271.363 |
| | Gastos de Personal | 112.419.663.076 |
| | Gastos Generales | 48.811.211.745 |
| | Transferencias Corrientes | 10.074.396.543 |
| | SERVICIO DE LA DEUDA | 54.451.001.000 |
| | Servicio de la Deuda | 54.451.001.000 |
| | INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL | 2.010.871.478.517 |
| Sector | EDUCACIÓN | 658.290.514.452 |
| Eje | CAPITAL DEL BIENESTAR | 621.965.514.452 |
| Política | Educación de Primera | 621.965.514.452 |
| Programa | Estudiantes de Primera | 521.931.719.203 |
| Programa | Calidad de Primera | 30.087.933.333 |
| Programa | Pertinencia de Primera | 1.829.906.000 |
| Programa | Jornada Única de Primera | 33.004.725.531 |
| Programa | Educación Superior de Primera | 35.111.230.335 |

A.



"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

| Sector/Eje / Política / Programa | PROYECTO | PRESUPUESTO 2018 |
|----------------------------------|--|------------------------|
| | OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN | 36.325.000.000 |
| Sector | AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | 35.696.632.154 |
| Eje | CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES | 35.696.632.154 |
| Política | Servicios Públicos de Calidad | 35.696.632.154 |
| Programa | Agua para el futuro | 531.850.396 |
| Programa | Alcantarillado para todos | 34.914.781.758 |
| Programa | Gestión de Residuos Sólidos | 250.000.000 |
| Sector | DEPORTE Y RECREACIÓN | 196.683.251.139 |
| Eje | CAPITAL DEL BIENESTAR | 196.683.251.139 |
| Política | Deporte para la vida | 196.683.251.139 |
| Programa | Juegos Centroamericanos y del Caribe JCC | 176.745.000.000 |
| Programa | Deporte para todos | 16.188.251.139 |
| Programa | Espacios para el Deporte y la Recreación | 3.750.000.000 |
| Sector | CULTURA | 28.561.119.919 |
| Eje | CAPITAL DEL BIENESTAR | 28.561.119.919 |
| Política | Cultura y Patrimonio para la Gente | 28.561.119.919 |
| Programa | Más Cultura para Todos | 18.270.566.683 |
| Programa | Defendiendo el Patrimonio | 8.041.238.590 |
| Programa | Seguridad Social Del Creador Y Gestor Cultural | 2.249.314.647 |
| Sector | SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO | 41.776.320.000 |
| Eje | CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES | 41.776.320.000 |
| Política | Servicios Públicos de Calidad | 41.776.320.000 |
| Programa | Mejor Servicio Eléctrico para todos | 41.776.320.000 |
| Sector | VIVIENDA | 39.777.000.000 |
| Eje | CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE | 39.777.000.000 |
| Política | Techo digno para todos | 39.777.000.000 |
| Programa | Casa Para Todos | 20.050.000.000 |
| Programa | Titulación de Predios | 19.227.000.000 |
| Programa | Tu casa Linda | 500.000.000 |
| Sector | TRANSPORTE | 407.821.405.356 |
| Eje | CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES | 279.495.875.468 |
| Política | Movilidad para la gente | 279.495.875.468 |
| Programa | Facilitando la Gestión de la movilidad | 231.981.448.727 |
| Programa | Sistema Integrado de Transporte | 36.323.621.626 |
| Programa | Movilidad al Alcance | 6.893.744.019 |
| Programa | Primero el Peatón | 2.304.000.000 |
| Programa | Montemos Bicicleta | 1.993.061.096 |

h n



"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

| Sector/Eje / Política / Programa | PROYECTO | PRESUPUESTO 2018 |
|----------------------------------|--|------------------------|
| | OTROS GASTOS EN TRANSPORTE | 128.325.529.837 |
| Sector | AMBIENTE | 84.216.908.098 |
| Eje | CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE | 84.216.908.098 |
| Política | Volver al Rio | 566.332.637 |
| Programa | Recuperemos El Rio | 566.332.637 |
| Política | Adaptándonos al Cambio Climático y Gestión del Riesgo | 83.650.575.411 |
| Programa | Conviviendo con el medio ambiente | 2.332.000.000 |
| Programa | Defensa del medio ambiente | 6.958.080 |
| Programa | Protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (Art. 44 Ley 99/93) | 81.311.617.331 |
| Sector | CENTROS DE RECLUSIÓN | 5.043.000.000 |
| Eje | CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES | 5.043.000.000 |
| Política | Seguridad y Convivencia Ciudadana | 5.043.000.000 |
| Programa | Dignidad para la Población Carcelaria | 5.043.000.000 |
| Sector | PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES | 13.929.532.300 |
| Eje | CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE | 13.929.532.300 |
| Política | Adaptación Al Cambio Climático Y Gestión Del Riesgo | 13.929.532.300 |
| Programa | Servicio Bomberil Eficiente | 13.929.532.300 |
| Sector | PROMOCIÓN DEL DESARROLLO | 9.480.000.000 |
| Eje | CAPITAL DEL PROGRESO | 9.480.000.000 |
| Política | Empleo y Emprendimiento para la Gente | 5.230.000.000 |
| Programa | Programa integral de empleo | 200.000.000 |
| Programa | Apoyo al Desarrollo Empresarial | 5.030.000.000 |
| Política | Atracción de inversiones | 4.250.000.000 |
| Programa | Promoción de Ciudad | 1.770.000.000 |
| Programa | Barranquilla Capital de Eventos | 2.480.000.000 |
| Sector | GRUPOS VULNERABLES | 143.677.154.757 |
| Eje | CAPITAL DEL BIENESTAR | 143.677.154.757 |
| Política | Paz, Lucha contra la Pobreza e Inclusión Social | 143.677.154.757 |
| Programa | Primera Infancia | 105.139.089.407 |
| Programa | Atención a la Infancia, la Adolescencia y Juventud | 5.133.763.406 |
| Programa | Atención Integral al Adulto Mayor | 22.456.656.748 |
| Programa | Mujeres y Géneros | 6.212.249.401 |
| Programa | Apoyo a Población Étnica | 0 |
| Programa | Apoyo a otros Grupos Vulnerables | 2.961.860.796 |
| Programa | Construcción de paz, atención a víctimas y reconciliación con perspectiva de derechos | 1.773.535.000 |
| Sector | EQUIPAMIENTO | 173.642.943.964 |

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

| Sector/Eje / Política / Programa | PROYECTO | PRESUPUESTO 2018 |
|----------------------------------|---|------------------------|
| Eje | CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE | 162.219.633.163 |
| Política | Espacio Público para Todos | 70.497.936.994 |
| Programa | Espacio Público para Todos | 19.752.708.866 |
| Programa | Andenes para que Andemos | 9.105.063.008 |
| Programa | Todos al Parque | 41.640.165.120 |
| Política | Recuperación del Centro Histórico | 3.000.000.000 |
| Programa | El Centro es tuyo | 3.000.000.000 |
| Política | Volver al Río | 88.721.696.169 |
| Programa | Ciudad frente al Río | 88.721.696.169 |
| | OTROS GASTOS EN EQUIPAMIENTO | 11.423.310.801 |
| Sector | DESARROLLO COMUNITARIO | 3.760.416.120 |
| Eje | CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES | 3.760.416.120 |
| Política | Alcaldía Confiable | 3.760.416.120 |
| Programa | Todos Participando por Barranquilla | 3.760.416.120 |
| Sector | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | 160.028.414.234 |
| Eje | CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES | 160.028.414.234 |
| Política | Alcaldía Confiable | 160.028.414.234 |
| Programa | Actuaciones serias | 15.664.000.000 |
| Programa | Una Alcaldía de Puertas Abiertas | 1.315.000.000 |
| Programa | Finanzas Sanas | 119.812.000.000 |
| Programa | Fortaleciendo la Alcaldía | 6.262.414.234 |
| Programa | Más Comunicación | 16.975.000.000 |
| Sector | JUSTICIA | 8.480.000.000 |
| Eje | CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES | 8.480.000.000 |
| Política | Seguridad y Convivencia Ciudadana | 8.480.000.000 |
| Programa | Equipamiento, Operatividad y Sostenibilidad de las Instituciones de Seguridad, Justicia y Convivencia | 8.480.000.000 |
| Sector | GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES | 6.865.972 |
| Eje | CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES | 6.865.972 |
| Política | Alcaldía Confiable | 6.865.972 |
| Programa | Una Alcaldía de Puertas Abiertas | 6.865.972 |

GASTOS DE LOS FONDOS CUENTAS ESPECIALES



"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

| Sector/Eje/ Política/ Programa | PROYECTO | PRESUPUESTO 2018 |
|--------------------------------------|---|--------------------------|
| Fondos | GASTOS DE LOS FONDOS ESPECIALES | 1.029.935.963.612 |
| Fondo | FONDO LOCAL DE SALUD | 697.443.670.499 |
| Sector | SALUD | 697.443.670.499 |
| Eje | CAPITAL DEL BIENESTAR | 697.443.670.499 |
| Política | Salud Para Todos | 697.443.670.499 |
| Programa | Todos Asegurados | 586.154.043.818 |
| Programa | Todos Saludables (Salud Pública) | 19.558.606.953 |
| Programa | Todos Asegurados | 21.418.927.538 |
| Programa | Salud Oportuna y de Calidad | 70.312.092.190 |
| Fondo | FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI (Acuerdo 013 del 2001) | 95.918.518.286 |
| Sector | AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | 95.918.518.286 |
| Eje | CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES | 95.918.518.286 |
| Política | Servicios Públicos de Calidad | 95.918.518.286 |
| Programa | Agua para el futuro | 44.932.868.830 |
| Programa | Alcantarillado para todos | 28.125.018.417 |
| Programa | Servicio de Aseo | 22.860.631.038 |
| Fondo | FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES | 10.269.051.355 |
| Eje | CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE | 10.269.051.355 |
| Política | Adaptación al Cambio Climático y Gestión Del Riesgo | 10.269.051.355 |
| Programa | Conocimiento del Riesgo de Desastres | 1.500.000.000 |
| Programa | Reducción del Riesgo de Desastres | 700.000.000 |
| Programa | Preparación y Manejo del Desastre | 8.069.051.355 |
| Fondo | FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (DECRETO 673 DEL 1995) | 110.356.210.969 |
| Eje | CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES | 110.356.210.969 |
| Política | Alcaldía Confiable | 110.356.210.969 |
| Programa | Finanzas Sanas | 110.356.210.969 |
| Fondo | FONDO DE CONTINGENCIAS DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS | 41.739.449.640 |
| Eje | CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES | 41.739.449.640 |
| Política | Alcaldía Confiable | 41.739.449.640 |
| Programa | Finanzas Sanas | 41.739.449.640 |
| Fondo | FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (ACUERDO 001/ 2011 & DECR. 26 /2009) | 34.097.203.793 |
| Eje | CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES | 34.097.203.793 |
| Política | Más Tranquilidad, Justicia y Confianza | 34.097.203.793 |
| Programa | Equipamiento, Operatividad y Sostenibilidad de las Instituciones de Seguridad, Justicia y Convivencia | 26.700.000.000 |

A



"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

| Sector/Eje/ Política/ Programa | PROYECTO | PRESUPUESTO 2018 |
|--------------------------------------|---|---------------------|
| Programa | Seguridad Preparada y Conectada | 2.850.000.000 |
| Programa | Barranquilla convive | 4.547.203.793 |
| Fondo | FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA | 40.111.859.069 |
| Eje | CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE | 40.111.859.069 |
| Política | Conexión con el medio ambiente | 40.111.859.069 |
| Programa | Conviviendo con el medio ambiente | 40.111.859.069 |

GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

| Sector/Eje/ Política/ Programa | PROYECTO | PRESUPUESTO 2018 |
|--------------------------------------|--|-----------------------|
| ESTAPUB | GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS | 49.502.615.242 |
| ESTAPUB | BARRANQUILLA VERDE | 8.735.545.238 |
| | TOTAL GASTOS | 8.735.545.238 |
| | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 2.920.119.472 |
| | Gastos De Personal | 2.611.307.202 |
| | Gastos Generales | 308.812.270 |
| | GASTO PÚBLICO SOCIAL (INVERSION EN AMBIENTE) | 5.815.425.767 |
| Eje | CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE | 5.815.425.767 |
| Política | Adaptándonos al Cambio Climático y Gestión del Riesgo | 5.815.425.767 |
| Programa | Administración, Atención, Control Y Organización Institucional Para La Gestión | 100.000.000 |
| Programa | Protección Y Bienestar Del Recurso Humano | 35.000.000 |
| Programa | Defensa del Medio Ambiente | 5.680.425.767 |
| ESTAPUB | AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI | 23.975.562.500 |
| | TOTAL GASTOS | 23.975.562.500 |
| | SERVICIO DE LA DEUDA | 13.025.023.900 |
| | DEUDA INTERNA | 13.025.023.900 |
| | AMORTIZACION DEL SERVICIO DE LA DEUDA | 13.025.023.900 |
| | GASTOS DE INVERSION | 10.950.538.600 |
| Sector | AMBIENTE | 10.950.538.600 |
| Eje | CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE | 10.950.538.600 |

02



"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

| Sector/Eje/ Política/ Programa | PROYECTO | PRESUPUESTO 2018 |
|--------------------------------------|---|-----------------------|
| Política | Adaptándonos al cambio climático | 10.950.538.600 |
| Programa | Conviviendo con el Medio Ambiente | 10.950.538.600 |
| ESTAPUB | DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES | 1.472.005.000 |
| | GASTOS | 1.472.005.000 |
| | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 1.472.005.000 |
| | Gasto De Personal | 1.400.619.600 |
| | Gastos Generales | 71.375.400 |
| | Transferencias Corrientes | 10.000 |
| ESTAPUB | INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD ATLANTICO | 15.319.502.504 |
| | TOTAL GASTOS | 15.319.502.504 |
| | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 9.044.880.867 |
| | Gastos De Personal | 5.632.777.211 |
| | Gastos Generales | 3.412.103.656 |
| | SERVICIO DE LA DEUDA | 1.000 |
| | GASTOS DE INVERSION SECTOR EDUCACIÓN | 6.274.620.637 |

SERVICIO DE LA DEUDA

| Sector/Eje/ Política/ Programa | PROYECTO | PRESUPUESTO 2018 |
|--------------------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| | SERVICIO DE LA DEUDA | 54.451.001.000 |
| | Servicio de la Deuda | 54.451.001.000 |

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

| Sector/Eje/ Política/ Programa | DESCRIPCIÓN DEL CAPITULO/ARTÍCULO | PRESUPUESTO 2018 |
|--------------------------------------|--|---------------------|
| S.G.R | SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR- | 9.000.000 |
| EJE | GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION (FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y TÉCNICA DEL OCAD) | 9.000.000 |
| Programa | Gastos Operativos de Inversión (Fortalecimiento Secretaria de Planeación y Técnica del OCAD) | 9.000.000 |

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla Decreto Distrital N° 0882 del 12 de septiembre de 2012, que compila los Acuerdos 31 de 1996, 06 de 2008 y 04 de 2012; del Decreto 111 de 1996, que compila las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995; de la Ley 819 de 2003, 1483 de 2011 y 1508 de 2012 y las Leyes Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, que deben aplicarse en armonía con éstas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del Presupuesto Distrital para la Vigencia Fiscal 2018.

Las Disposiciones Generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del Nivel Central, del Presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los demás Órganos y Secciones que hacen parte del presupuesto distrital.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital, hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica, creados por ley o por su autorización expresa, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 4. La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

PARÁGRAFO. Los ingresos corrientes del Distrito y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Tesorería Distrital. La Secretaria de Hacienda Distrital podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los recursos distritales, de conformidad con las normas legales vigentes.

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

ARTÍCULO 5. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital, serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 6. Los ingresos corrientes del Distrito y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo, en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 7. Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano, cuando a ello haya lugar, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales. Lo anterior sin perjuicio de las transferencias ordenadas por ley o por el Concejo Distrital, del sector central a las entidades descentralizadas.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Distrital deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento, con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo, y en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produzca, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Distrito con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuestal.

ARTÍCULO 8. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito, incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios, deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

ARTÍCULO 9. Salvo lo dispuesto por normas superiores y específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 550 de 1999, la Ley 617 de 2000, las consideraciones del Acuerdo de Reestructuración, del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

A



"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

ARTÍCULO 10. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidas o presupuestadas y no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2017, se incorporarán al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2018 por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

PARÁGRAFO: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2018, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

ARTÍCULO 11. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

PARÁGRAFO: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

ARTÍCULO 12. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

ARTÍCULO 13. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Distrito.

ARTÍCULO 14. Los recursos que haya recibido el Tesoro Distrital como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Distrito, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, según lo señalado en la Ley 1551 de 2012.

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 15. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 16. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público.

Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2018.

ARTÍCULO 17. Prohíbese tramitar actos administrativos o contratos que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 18. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital, y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las

apropriaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

PARÁGRAFO: El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital; el funcionario que actué o contraiga obligaciones

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

ARTÍCULO 19. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2018. Por medio de este, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal y a las normas vigentes sobre la carrera administrativa y el empleo público.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 20. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 21. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 22. La adquisición de los bienes que necesiten las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y

organización requiere de un plan de compras o adquisiciones. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 23. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Distrito, para acreditar el aporte o contrapartida del Distrito, el Jefe de Presupuesto dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

La celebración y perfeccionamiento de dicho tipo de convenios no compromete el presupuesto de gastos del Distrito. Las apropiaciones presupuestales que computen como contrapartidas o aportes del Distrito a este tipo de convenios, se comprometerán con la celebración de los actos o contratos cuya ejecución produzca la entrega de bienes o prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Distrito correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado y previo a la incorporación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 24. Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos de orden distrital o cualquier órgano o sección que haga parte del Presupuesto del Distrito, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaria de Hacienda Distrital, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación Distrital.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 25. Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2018, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2018, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado desde el

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2018 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contra créditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

PARAGRAFO: Que se exceptúa de esta facultad cualquier tipo de actuación con destino a la Personería Distrital.

ARTÍCULO 26. Autorícese al Alcalde Distrital para celebrar operaciones de crédito público interno, externo y operaciones asimiladas a los anteriores, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Distrital y sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Igualmente queda facultado para negociar y/o modificar las condiciones de las diferentes operaciones de crédito, novarlas y en general para realizar operaciones de manejo, reestructuración y modificación de estas operaciones.

PARAGRAFO 1°: La Administración rendirá ante el Concejo de barranquilla, un Informe Trimestral, en lo referente a las diferentes Operaciones de Crédito Público Interno y Externo y Operaciones Asimiladas a las anteriores y del resto de las Facultades otorgadas en el Artículo 26 y sus Parágrafos Dos (2) y Tres (3) del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2°: OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS Y CONTRAGARANTÍAS. Para la ejecución de lo dispuesto en el presente artículo, el Distrito podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiere lugar y efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y las demás normas vigentes.

PARÁGRAFO 3°: Igualmente, el Alcalde queda facultado y autorizado para renegociar las condiciones de plazo, intereses y forma de pago de los créditos vigentes cumpliendo con los requisitos legales y administrativos ante las autoridades nacionales competentes.

ARTÍCULO 27. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 28. La ejecución del Presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC- , el cual será aprobado por el



“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

Consejo Distrital de Política Fiscal – CODFIS- con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, especificando los flujos con ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica. (Art. 84 EOP Barranquilla)

PARÁGRAFO. Sin perjuicio a lo establecido en el presente artículo, el Distrito de Barranquilla deberá establecer una meta de Superávit Primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior será fijado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal, CODFIS, con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito y las normas que lo reglamentan.

ARTÍCULO 29. Las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda, requerirán el pronunciamiento previo por parte del CODFIS y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentran ajustados al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

ARTÍCULO 30. PRELACIÓN DEL GASTO. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

ARTÍCULO 31. Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán

responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1993, y las normas que la modifiquen.

ARTÍCULO 32. Las disponibilidades los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por el Gerente de la Oficina de Ingresos o por la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el tesorero o quien haga sus veces en el respectivo establecimiento público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.



"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

CAPITULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 33. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2017 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2018 por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con los saldos registrados así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

Los anticipos pactados en los contratos se constituirán como cuentas por pagar a 31 de diciembre 2017, al igual que las sentencias y laudos arbitrales notificados, y conciliaciones celebradas.

ARTÍCULO 34. Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2017 y efectuado el cierre fiscal y de tesorería a diciembre 31 de 2017, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2017. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar se pagaran de acuerdo al Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 35. El monto que se determine como reservas presupuestales y cuentas por pagar en poder del Tesorero, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y

disponibles, y los bienes y servicios se hayan recibido a satisfacción y/o se hayan cumplido los requisitos para su pago.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2017, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2018, expiran sin excepción. En consecuencia, los recursos que las amparan deben reintegrarse a la Tesorería Distrital y se considerarán excedentes del balance, para la vigencia fiscal siguiente.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas de orden distrital, que no hayan sido



“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2017, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Distrital.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 36. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad sin contar previamente con la autorización del Concejo Distrital para comprometer vigencias futuras. El Distrito de Barranquilla deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

ARTÍCULO 37. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

ARTÍCULO 38. Los órganos ejecutores deberán respetar, en todo momento, las condiciones en las cuales se otorgaron las autorizaciones por el Concejo Distrital para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Concejo Distrital, requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación ante dicho órgano de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Concejo

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

Distrital la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

PARÁGRAFO 1°. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto derivados de la aplicación de índices de ajuste y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se podrán realizar sin acudir al Concejo Distrital siempre y cuando la aplicación del ajuste haya sido aprobada por el Concejo Distrital al impartir su autorización para comprometer vigencias futuras.

PARÁGRAFO 2°. Lo anterior, sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, deberá contar con el aval fiscal del Consejo Distrital de Política Fiscal - CODFIS.

ARTÍCULO 39. Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de los establecimientos públicos, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 40. El Gobierno Distrital en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaria Distrital de Hacienda hará mediante acto administrativo, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTÍCULO 41. La Secretaría Distrital de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2018.

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

ARTÍCULO 42. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas que regulan la materia y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el funcionario responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

ARTÍCULO 43. Los órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto del Distrito de Barranquilla podrán pagar los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, en primer lugar, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones al rubro por el cual se pagan sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

ARTÍCULO 44. Autorízase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

PARÁGRAFO. Las compensaciones y cruces de cuentas que involucren acreencias del proceso de Reestructuración de Pasivos de la Ley 550 de 1999, sólo procederán contra el pago de obligaciones fiscales causadas hasta diciembre del 2018.

ARTÍCULO 45. El Gobierno Distrital podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

ARTÍCULO 46. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2017, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2018.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO 47. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Secretaría Distrital de Hacienda, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

ARTÍCULO 48. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos, ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales, por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos extraordinarios.



"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

ARTÍCULO 49. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario Distrital de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente, tanto en el nivel central como en los Establecimientos Públicos.

ARTÍCULO 50. En el presupuesto del nivel central de cada vigencia del Distrito de Barranquilla, se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos, lo que constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual del Distrito, destinadas a ejecutarse como transferencias, después de atender los conceptos consignados como prioritarios en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital. Los pagos de dichos aportes se harán por el valor asignado mensualmente en el PAC de Gastos.

ARTÍCULO 51. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos del Crédito Interno, Externo, Bonos, Venta de Acciones, Titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado a la Tesorería Distrital, al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

ARTÍCULO 52. DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

ARTÍCULO 53. Será responsabilidad de la Tesorería del Distrito, de la Secretaría Distrital de Hacienda, la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Distrito. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto.

ARTÍCULO 54. El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y

/ /



"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado.

ARTÍCULO 55. Las órdenes de pago generadas por la Secretaria Distrital de Hacienda deben ser autorizadas únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital, autorizados mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 56. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

ARTÍCULO 57. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger al Distrito en su patrimonio.

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato, y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto que se celebre en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, las normas que lo reglamenten y el manual de Interventoría.

ARTÍCULO 58. Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal, deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

El balance de la ejecución presupuestal de gastos deberá precisar por cada sección presupuestal las modificaciones presupuestales realizadas, el total de los



"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

compromisos perfeccionados, el total de las obligaciones registradas, el total de pagos realizados, el saldo total de compromisos en ejecución, el valor total de las cuentas por pagar, y los Certificados de Disponibilidad que amparan procesos de selección objetiva en curso a 31 de diciembre.

Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito, al realizar el cierre presupuestal, deberán observar las disposiciones el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, y las normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 59. Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Distrito son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico, Vivienda y los tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 60. En el Presupuesto de Gastos del Nivel Central Distrital se incorporaran las transferencias para las localidades de manera agregada, y una vez esta sea aprobada por el Concejo Distrital en el acuerdo de presupuesto, el Secretario de Hacienda distribuirá y comunicara las trasferencias correspondientes a cada uno de los Fondo de Desarrollo Local.

Las apropiaciones incorporadas en el Presupuesto de Gastos, correspondientes a las transferencias a los Fondos de Desarrollo Local, y que se registran en la sección de Transferencias corrientes de los Gastos de Funcionamiento de la Administración Central, no computaran para el cálculo de los límites de que trata la ley 617 de 2000 (Artículo 2.6.6.2.5 del Decreto 2388 de 2015)

ARTÍCULO 61. A los Fondos de Desarrollo Local les serán aplicables las reglas del Sistema Presupuestal de la Ley 1617 de 2013 y en lo no regulado en ésta, les serán aplicadas las reglas dispuestas en el Decreto 115 de 1996 o las normas que lo modifiquen o deroguen, en lo que resulten pertinentes (Artículo 2.6.6.2.2. del Decreto 2388 de 2015).

ARTÍCULO 62. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2018.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de de 2017.



"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los

días del mes de

11 DIC. 2017

de 2017.

JOSE CADENA BONFANTI
Presidente

JUAN CARLOS ZAMORA CALLEJA
Segundo Vicepresidente

JUAN JOSE VERGARA
Primer Vicepresidente

RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario



Página en Blanco



BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

